

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

3242 *ORDEN de 15 de octubre de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones para la revisión y renovación de instalaciones eléctricas en mal estado en edificios de más de 25 años de antigüedad, para el ejercicio 2008.*

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo detenta entre otras competencias la de ordenación, gestión, planificación e inspección en materia de industria, seguridad industrial y metrología así como la ordenación, gestión y fomento en materia de promoción industrial.

La seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones o equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desecho de los productos industriales.

A tal efecto se aprobó el Decreto 117/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el se establecen ayudas para la revisión y renovación de instalaciones eléctricas en mal estado en edificios de más de 25 años de antigüedad y con posterioridad y adaptando esta línea de ayudas a la nueva Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó el Decreto 219/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para revisión y renovación de las instalaciones eléctricas en mal estado en primera vivienda, de edificios de más de 25 años de antigüedad («Boletín Oficial de Aragón» de 9 de noviembre de 2005).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 219/2005, de 25 de octubre, que establece que la concesión de las subvenciones previstas en el mismo requerirá convocatoria previa, a efectuar por Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, y a la facultad que en su Disposición Final Primera otorga al Consejero de este Departamento para dictar las Ordenes de desarrollo del citado Decreto, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia y con los objetivos previstos, dispongo:

1.º.—Objeto y financiación

La presente Orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva y para el ejercicio del año 2008, la concesión de las subvenciones establecidas en el Decreto 219/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para revisión y renovación de las instalaciones eléctricas en mal estado en primera vivienda, de edificios de más de 25 años de antigüedad, desarrollando las condiciones del Decreto.

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.020.7221.780.024/91002, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

2.º.—Proyectos subvencionables y cuantía de la subvención.

a) Podrán ser objeto de subvención las modificaciones con o sin ampliación de instalaciones eléctricas de baja tensión en viviendas de más de 25 años. Se considerará subvencionables los siguientes tipos de instalaciones:

a.1 La instalación particular del solicitante. Es subvencionable la modificación que se realice en la instalación propiedad exclusiva del propietario de la vivienda

No se concederá subvención por las modificaciones que se realicen en las instalaciones que discurren por zonas comunes

del inmueble necesarias para el funcionamiento de la instalación eléctrica situada en el interior de la vivienda personal si el particular ha solicitado también una subvención para la instalación de enlace que se indica en el apartado a.2 siguiente.

a.2. Las instalaciones de enlace. Son subvencionables las actuaciones que se realicen desde la caja general de protección hasta la instalación particular del solicitante, siempre que sean necesarias para el funcionamiento de la instalación eléctrica situada en el interior de la vivienda personal. Se incluye en este concepto la caja general de protección, la línea general de alimentación, la centralización de contadores y las derivaciones individuales de los propietarios, que discurren por zonas comunes del inmueble, y que son necesarias para el funcionamiento de la instalación eléctrica situada en el interior de la vivienda personal.

b) No serán subvencionables las modificaciones de las instalaciones en la parte correspondiente a los servicios comunes de los edificios.

c) El porcentaje de subvención será, como máximo, del 50%, de la inversión, para lo cual se tendrá en cuenta el I.V.A., dado el carácter de consumidor final del beneficiario. Se establece un límite máximo de subvención de 500 euros (Inversión máxima subvencionable 1.000 euros).

3.º.—Beneficiarios.

Podrán solicitar y en su caso obtener las subvenciones reguladas por la presente Orden el propietario o usufructuario de la vivienda, o el arrendatario de la misma, siempre y cuando, este último presente por escrito autorización emitida por el propietario para realizar dicha modificación o sustitución de la instalación eléctrica.

4.º.—Ambito territorial.

Los proyectos a ejecutar en las actuaciones incluidas en el punto 2º de la presente Orden, deberán estar localizados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5.º.—Presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes de instalaciones particulares se presentarán individualmente según modelo del Anexo I, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 219/2005, de 25 de octubre, acompañada de la siguiente documentación:

—Fotocopia de D.N.I. de la persona que solicita la subvención.

—Nota simple del Registro de la Propiedad sobre la titularidad de la vivienda o fotocopia de escritura de propiedad de la vivienda, o en su defecto Certificado Catastral, o fotocopia del contrato de arrendamiento, en este caso deberá adjuntar además, autorización del propietario de la vivienda (arrendador), para realizar la revisión o renovación de la instalación eléctrica.

—Declaración jurada de que la vivienda para la que se pide la subvención es la primera vivienda habitual y permanente. En el caso de que la vivienda esté siendo rehabilitada y no constituya el domicilio habitual, declaración jurada de que al finalizar las obras, la vivienda se va a destinar como domicilio habitual y permanente.

—Presupuesto o factura proforma, realizado por empresa instaladora autorizada en la especialidad de baja tensión, en el que se indique detalladamente las tareas de la reforma o sustitución de la instalación eléctrica que se van a ejecutar y la cuantía presupuestada para las diferentes tareas.

—Fotocopia del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del año 2006, o Declaración jurada de que estaba exento de realizarla.

—Declaración jurada del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra subvención para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.

—Ficha de terceros que se incluye en el Anexo II de esta orden, debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria.

b) Las solicitudes de instalaciones de enlace se presentarán mediante un escrito del presidente o del administrador de la comunidad de vecinos en el que se indique el número de viviendas total del inmueble, y el nombre y apellidos de los propietarios/usufructuarios/arrendatarios que solicitan la subvención, acompañada de la documentación indicada en el apartado a) de este punto, individualizada para cada uno de los solicitantes.

En este caso, el presupuesto o factura proforma, realizado por empresa instaladora autorizada en la especialidad de baja tensión, será único para todos los solicitantes de la subvención de la instalación de enlace y se presentará acompañando al escrito del presidente o del administrador. El presidente o el administrador deberá indicar el porcentaje de reparto del pago entre los vecinos y la cuantía económica exacta del presupuesto que deberá pagar cada solicitante.

6º.—Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes será hasta el 15 de abril de 2008.

7º.—Instrucción y evaluación.

a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 219/2005, de 25 de octubre, la instrucción del expediente se realizará en la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

b) Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, sin establecer ningún orden de prioridad sobre los mismos:

—Renta de cada uno de los miembros que residan en la vivienda.

—Edad de las personas que residan en la vivienda.

—Número de personas que residan en la vivienda.

—Instalaciones eléctricas anteriores al año 1975 o posteriores al mismo.

—Criterios territoriales.

—Criterios de seguridad.

8º.—Resolución.

a) El plazo de resolución será de seis meses, contados desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se señala en esta Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recaído orden expresa, la solicitud se entenderá desestimada de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

b) La resolución de las solicitudes de subvención, que se efectuará por el Consejero del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios de evaluación fijados en el artículo 16 del Decreto 219/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón.

c) La resolución de concesión, será notificada a los interesados con indicación de la cuantía de la misma. El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, su aceptación o renuncia a la subvención concedida, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

d) Contra la resolución administrativa que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

9º.—Plazo de ejecución.

La ejecución de las instalaciones para los que se hubiera

obtenido la correspondiente subvención deberá efectuarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2008.

10º.—Justificación.

a) Se considerarán acciones subvencionables aquellas cuyos pagos se realicen desde el 16 de noviembre de 2007 hasta el 15 de noviembre de 2008.

b) La modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa del gasto, la cual deberá estar a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

c) Los beneficiarios de subvenciones deberán presentar los siguientes documentos, dirigidos a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa:

c.1. Los beneficiarios de subvenciones de instalaciones particulares deberán presentar:

—Impreso de certificación y justificación debidamente cumplimentado, de acuerdo con el modelo de certificación, establecido en el Anexo III de esta Orden.

—Documentos originales y fotocopias, para su compulsión, correspondientes a adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir la declaración y el desglose detallado de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como el domicilio donde se ha realizado la renovación de la instalación eléctrica y el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal de la empresa instaladora autorizada de la especialidad de instalaciones eléctricas que ha ejecutado la obra, quien deberá firmar y sellar la citada factura.

—Original y fotocopia, para su compulsión, de la transferencia bancaria, extracto bancario o justificante del pago realizado.

—Original y fotocopia, para su compulsión, del certificado de instalación eléctrica, comúnmente denominado boletín, suscrito por empresa instaladora autorizada de la especialidad de instalaciones eléctricas y debidamente diligenciado en el Servicio Provincial correspondiente o ante un Organismo de Control autorizado. De acuerdo con lo especificado en la Orden de 8 de octubre de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión, adaptándola a la nueva normativa, el uso tipificado de la instalación debe ser el 1.B. vivienda unifamiliar o el uso tipificado 15.A. instalación de enlace para más de un usuario.

c.2. En el caso de subvenciones de instalaciones de enlace, la justificación se realizará a través del presidente o administrador del inmueble, quien deberá aportar el impreso de certificación y justificación debidamente cumplimentado de cada uno de los beneficiarios del inmueble, establecido en el Anexo III de esta Orden.

En este caso, la factura, el certificado de instalación eléctrica y la transferencia bancaria, extracto bancario o justificante del pago realizado, será único para todos los beneficiarios de la subvención de la instalación de enlace y se presentará acompañando a un escrito del presidente o del administrador en el que se relacionen los beneficiarios que han efectuado el pago correspondiente a la comunidad de propietarios así como la cuantía que cada uno de ellos ha realizado en función del número de enteros correspondientes a su propiedad particular u otros criterios.

La documentación original presentada, se devolverá al beneficiario, una vez compulsada la fotocopia presentada.

11º.—Control financiero.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y

del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

12º.—Pago.

El abono de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 219 /2005, de 25 de octubre, una vez realizada la inversión y comprobada la documentación, por el órgano instructor. En todo momento se podrán ordenar visitas de inspección para comprobar la correcta ejecución de las instalaciones y su adecuación al objeto de la subvención otorgada.

13º.—Obligaciones.

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas quedarán sujetos a las obligaciones, establecidas en el Decreto 219/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón.

14º.—Procedimiento.

a) El solicitante tendrá a su disposición todos los impresos y modelos indicados en esta Orden en la página web del Gobierno de Aragón, dentro de apartado correspondiente al Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en la dirección de internet <http://www.aragon.es>.

b) El solicitante deberá aportar los documentos que se

indican en esta Orden, así como la información complementaria que, en su caso, se le pudiera requerir, presentándolos en el Registro General de la Diputación General de Aragón, en los Registros de los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, dirigidos a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, del Departamento Industria, Comercio y Turismo.

15º.—Interpretación.

Se faculta al Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de la presente Orden.

16º.—Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 15 de octubre de 2007.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

ANEXO I

(SOLICITUD)

D. _____ ,
 en calidad de (*Propietario / Arrendatario*) _____ , con
 N.I.F.: _____ , domiciliado, a efectos de notificaciones, en la
 Calle/Plaza/Avda. _____ ,
 localidad _____ ,
 provincia de _____ , código postal _____ ,
 con número de teléfono _____

EXPONE, que, al amparo del Decreto 219/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para revisión y renovación de las instalaciones eléctricas en mal estado en primera vivienda, de edificios de más de 25 años de antigüedad, y vista la convocatoria de subvención realizada según la Orden de 15 de octubre de 2007. Cumpliendo los requisitos exigidos, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA, le sea concedida una subvención para lo dispuesto en el Decreto 219/2005, de 25 de octubre del Gobierno de Aragón y desarrollado por el punto 2 de la presente Orden:

(Marcar con "X" la que proceda y la documentación que se aporta)

- 1) Proyectos de modificación de instalaciones eléctricas de más de 25 años realizadas con anterioridad a 1975.
- 2) Proyectos de modificación de instalaciones eléctricas de más de 25 años realizadas con posterioridad a 1975.

Documentación que se aporta junto con la solicitud

- a) Fotocopia de D.N.I. de la persona que solicita la subvención.
- b) Nota simple del Registro de la Propiedad sobre la titularidad de la vivienda o fotocopia de escritura de propiedad de la vivienda, en su defecto Certificado Catastral, o fotocopia del contrato de arrendamiento, en este caso deberá adjuntar además, autorización del propietario de la vivienda (arrendador), para realizar la revisión o renovación de la instalación eléctrica.
- c) Declaración jurada de que la vivienda para la que se pide la subvención es la primera vivienda habitual y permanente. En el caso de que la vivienda esté siendo rehabilitada y no constituya el domicilio habitual, declaración jurada de que al finalizar las obras, la vivienda se va a destinar como domicilio habitual y permanente.
- d) Presupuesto o factura proforma, realizado por empresa instaladora autorizada en la especialidad de baja tensión, en el que se indique detalladamente la reforma o sustitución de la instalación eléctrica y la cuantía presupuestada para esta partida.
- e) Fotocopia del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del año 2006, o Declaración Jurada de que estaba exento de realizarla.
- f) Declaración jurada del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra subvención para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- g) Ficha de Terceros, que se incluye en el Anexo II de la Orden, debidamente cumplimentada y con la firma y el sello de la entidad bancaria.



Así mismo, declara la veracidad de los siguientes datos:

Número de personas que residen en la vivienda (Según Cert. Empadronamiento):

Edad de las personas que residen en la vivienda: _____
(Según Cert. Empadronamiento) _____

Inversión propuesta: _____ Euros (Incluido I.V.A.)

Subvención solicitada: _____ Euros (máximo 500 euros)

Porcentaje de Subvención solicitado: _____ % (max. 50%)

Denominación del Proyecto: _____

Municipio donde se realiza la inversión: _____, Provincia: _____

El abajo firmante, solicita la subvención para la renovación de las instalaciones eléctricas en mal estado en primera vivienda, de edificios de más de 25 años de antigüedad y

DECLARA que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

En _____, a _____ de _____ De 200

Firma del peticionario de la subvención

ILMO. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Departamento de Economía,
Hacienda y Empleo

ANEXO II FICHA DE TERCEROS

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.
(Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de
identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del D.N.I.)

Negociado de Relaciones con Terceros
Plaza de Los Sitios, 7 Pta. Baja
50071 ZARAGOZA
Tfno. 976 715 661

- Solicitud de Alta.
 Solicitud de modificación de datos.

A RELLENAR POR EL INTERESADO

(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)

N.I.F. o C.I.F. (1)

Nombre o razón social (2)

Nombre Comercial

Domicilio Nº Piso, Escalera, Pta.....

Población Código Postal

Provincia Teléfono

Actividad Económica

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

..... a de de

EL INTERESADO, *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CODIGO DE CUENTA

Cód. Banco Cód. Sucursal D.C. Número de Cuenta

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(Firma y sello del Banco o
Caja de Ahorros).

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.



GOBIERNO
DE ARAGON

Departamento de Industria,
Comercio y Turismo

ANEXO III

CERTIFICACION DE SUBVENCION

(Revisión y renovación de las instalaciones eléctricas en mal estado en edificios de más de 25 años de antigüedad)

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

D. _____, en
representación de

D. _____.

DECLARA: que el proyecto denominado:

_____, con una Inversión (Incluido el I.V.A.), prevista de
_____ Euros, y para cuya ejecución se solicitó con fecha ____
de _____ de 200_ una subvención, según lo dispuesto en la Orden de 15 de
octubre de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de
Aragón, por la que se resolvió favorablemente con fecha ___ de _____ de 200_,
con el Nº de Expediente: _____ por un importe del ____ % de Subvención,
lo que supone una cuantía de _____ Euros de subvención.

(Marcar con "X" la que proceda)

- Que se ha ejecutado la totalidad de la obra objeto de subvención, habiéndose
pagado _____ Euros.
- Que se ha ejecutado parcialmente la obra objeto de subvención, habiéndose
pagado _____ Euros.

Para acreditar lo expuesto se adjunta la siguiente documentación por duplicado (original y
copia para su compulsión) que se indica en el punto 10º de la Orden de 15 de octubre de
2007:

1. Factura de la empresa instaladora
2. Transferencia bancaria, extracto bancario, o justificante de pago realizado.
3. Certificado de instalación eléctrica (boletín) suscrito por empresa instaladora
autorizada.

En _____, a ____ de _____ de 2008

Firmado:

3243 *ORDEN de 19 de octubre de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan para el ejercicio 2008, subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas.*

El Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de julio de 2005, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, adoptó el Acuerdo por el que se aprobó el Plan Energético de Aragón 2005-2012. Contiene las principales estrategias de la política energética de la Comunidad Autónoma de Aragón en ese horizonte temporal, y se estructura en cuatro ejes fundamentales: el incremento del parque de generación eléctrica, el desarrollo de las infraestructuras energéticas, la promoción de las energías renovables y el ahorro y uso eficiente de la energía. Para alcanzar dichos objetivos y adaptarse a las modificaciones exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó el Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» 133 de 9 de noviembre) por el que se establecen subvenciones en las líneas expuestas.

A través de la presente Orden se efectúa la convocatoria para el año 2008 para la concesión de las citadas subvenciones basándose en lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, que establece que la concesión de las subvenciones previstas en el mismo requerirá convocatoria previa a efectuar por Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, y a la facultad que en su Disposición Final otorga al Consejero del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para dictar las Ordenes de desarrollo del citado Decreto y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia y con los objetivos de planificación energética en Aragón, dispongo:

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.— Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio del año 2008, la concesión de las subvenciones establecidas en el Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas.

2.— Proyectos subvencionables, cuantía de la subvención y presupuesto para la financiación

A) Podrán ser objeto de subvención las inversiones realizadas y efectivamente pagadas entre el 16 de noviembre de 2007 y 14 de noviembre de 2008, por las siguientes cuantías y actuaciones:

1. Ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables:

1.1.— Energía solar:

a) Solar fotovoltaica aislada: aplicación a bombeo, regadío, alumbrado de instalaciones agrícolas, ganaderas o industriales, viviendas y otras aplicaciones. Hasta un máximo del 40% del coste elegible de la inversión.

b) Solar térmica: aplicación a calefacción y agua caliente sanitaria. Hasta un máximo del 30 % del coste elegible de la inversión.

1.2.— Energía eólica aislada:

Instalaciones con aplicación a bombeo, riego, e instalaciones agrícolas y ganaderas, la electrificación rural y otras aplicaciones. Hasta un máximo del 40% del coste elegible de la inversión.

1.3.— Biomasa.

Aprovechamiento y explotación energética de los residuos agrícolas, forestales, ganaderos, urbanos y cultivos energéticos, en procesos productivos y en calderas de calefacción y agua caliente. Hasta un máximo del 20 % del coste elegible de la inversión.

1.4.— Minihidráulica.

Minicentrales con potencia inferior a 5 MW correspondientes a nuevas concesiones o a la rehabilitación y modernización de centrales ya existentes también con una potencia inferior a 5 MW. Hasta un máximo del 20 % del coste elegible de la inversión.

1.5.— Inversiones en materia de investigación y desarrollo, cuyo objeto sea el uso eficiente de la energía y el aprovechamiento de las fuentes de energía autóctonas y renovables. Además se consideraran subvencionables los hechos diferenciales, cualquier proyecto energético cuya implantación aporte un valor añadido especial para Aragón. Hasta un máximo del 20 % del coste elegible de la inversión.

2. Optimización y desarrollo de las infraestructuras energéticas:

Podrán ser objeto de subvención los proyectos establecidos en el art. 2. Secciones Segunda y Tercera del Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón. Con carácter general, salvo excepción debidamente motivada, las inversiones serán subvencionables hasta una cuantía del 40 % del coste elegible de la inversión, entendiéndose por coste elegible de la inversión aquél específicamente imputable a la actuación energética propuesta.

B) Las subvenciones se financiarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y son susceptibles de ser incluidas en los programas de subvenciones de la Unión Europea y de la Administración General del Estado. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 4.950.000 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15030 7311 760021.91002-770046.91002-770047.91002-780026.91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

3.— Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones de la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en el dispositivo 4:

1. Para las materias previstas en el dispositivo 2. A) 1., podrán solicitarlas las empresas públicas o privadas, las corporaciones locales, las instituciones sin ánimo de lucro y los particulares que realicen inversiones en proyectos relacionados con las acciones enumeradas en dicho dispositivo.

2. Para las materias previstas en el dispositivo 2. A) 2., podrán solicitarlas todas aquellas entidades, empresas o particulares que pretendan realizar inversiones en electrificación o gasificación en el medio rural. En estos casos, podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos e Instituciones o entidades sin ánimo de lucro cuando sean titulares, total o parcialmente, de la instalación, sin perjuicio de que la instalación de enlace pueda, posteriormente, ser cedida a la empresa distribuidora receptora de la energía producida.

4.— Ambito territorial

Los proyectos a ejecutar en las actuaciones incluidas en el dispositivo 2 de la presente Orden, deberán estar localizados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

II. PROCEDIMIENTO

5.— Presentación de Solicitudes

Las solicitudes se presentarán, junto con el resto de la documentación exigida, por duplicado. Se dirigirán al Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo competente en el ámbito territorial en que se realice la inversión y podrán presentarse en el Registro